

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A., AÑO 2013

INS/DE/099/17

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 5 de abril de 2018

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 13 de noviembre de 2017 el inicio de la inspección a la empresa COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-044- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Almonte, Rociana y

Bonares todos ellos de la provincia de Huelva, por cuenta de una serie de comercializadoras.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2013.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
1. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
2. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 1 de febrero de 2018 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de ésta:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.

- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:
- Compañía de Electricidad del Condado, S.A. declaró los peajes de generación de todo el ejercicio 2013, los cuales no son objeto de liquidación en cuotas a la CNMC, esto junto con algunas pequeñas diferencias en algunos meses, supone una disminución de 9.003.887 kWh y 4.466,85 euros declarados de más con respecto a los datos comprobados por la inspección.
- El reparto por periodos de consumo verificado por la inspección y declarado en cuotas no es coincidente con el declarado en las liquidaciones de la DT11, siendo este último el correcto.
- Teniendo en cuenta la totalidad de los ajustes propuestos por la inspección, las cuotas declaradas inicialmente se verán incrementadas en 1.391,83 euros.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa con fecha 1 de febrero de 2018.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	5.884.082,85	5.879.616,00	-4.466,85
Costes permanentes			
• Operador del Sistema	0,00	-0,74	-0,74
Total Costes Permanentes	0,00	-0,74	-0,74
Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento			
• Déficit Ingresos 05	130.357,87	132.100,75	1.742,88
• Moratoria Nuclear	30.210,64	29.860,33	-350,31
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	160.568,51	161.961,08	1.392,57
Total	160.568,51	161.960,34	1.391,83

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda octava 1.a) y d) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A. en concepto de cuotas, año 2013.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A. correspondientes al ejercicio 2013:

Concepto	Diferencias €uros
Facturación a Clientes	-4.466,85
Costes permanentes	
• Operador del Sistema	-0,74
Total Costes Permanentes	-0,74
Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento	
• Déficit Ingresos 05	1.742,88
• Moratoria Nuclear	-350,31
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	1.392,57
Total	1.391,83

Tercero.- Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO, S.A.correspondiente al ejercicio 2013 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.